Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2022-3-41-0000245 Montevideo, 05 AGO. 2025

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) para que se apruebe su Resolución N° 421/2024, de 2 de agosto de 2024;

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la DINACIA N° 475/2016, de 14 de octubre de 2016, la cual fue debidamente aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 100/018, de 5 de marzo de 2018, se autorizó a la empresa de bandera chilena "SKY AIRLINE S.A." a operar servicios de transporte aéreo público, regular y no regular, internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Santiago de Chile – Montevideo – Santiago de Chile, con hasta siete (7) frecuencias semanales;

II) que la Resolución precitada, se otorgó en virtud de que la empresa reunía las previsiones legales y reglamentarias, contando con los informes técnicos favorables;

III) que a requerimiento de la citada empresa, se confirieron dos dispensas en la referida ruta, por las Resoluciones Nº 258/022, de 22 de junio de 2022 con un plazo de 180 días a contarse desde la notificación, que venció el 19 de diciembre de 2022 y la Nº 027/024, de 11 de enero de 2024, que venció el 31 de enero de 2024, sin que la misma reanudara el servicio en la referida ruta;

IV) que otorgada vista a la empresa, su representante legal estableció que en atención a otras rutas autorizadas, de mantenerse esta autorización estaría duplicando los servicios en el trayecto de la ruta Santiago de Chile - Montevideo, solicitando medidas para solucionar dicha situación;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, recomendó se proceda a la revocación de la Resolución DINACIA Nº 475/2016 antes relacionada, lo cual fue posteriormente refrendado en el punto 5 del Orden del Día de su Sesión Nº 138, de 11 de junio

de 2024, dictándose en consecuencia la Resolución Nº 421/2024, de 2 de agosto de 2024;

II) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron disponer la revocación de la autorización oportunamente conferida, por lo cual corresponde aprobar la resolución revocatoria antes relacionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974, y por Decreto Nº 15/024 del 17 de enero de 2024;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Nº 421/2024, de 2 de agosto de 2024.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento de Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.

SANDRA LAZO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GABRIEL ODDONE

LUCIA ETCHEVERRY